

REUNIDOS


En la ciudad de Puertollano, a 10 de noviembre de 2022

De una parte, el Sr. D. Adolfo Muñiz Lorenzo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano, con CIF P-1307100F (en lo sucesivo **AYUNTAMIENTO**), en nombre y representación de esta Corporación.


De otra parte, el D. Arsenio José Salvador Vega, Director del Complejo Industrial de REPSOL en Puertollano, en nombre y representación de REPSOL PETROLEO S.A., con CIF A28047223 (en lo sucesivo, **REPSOL**).

Ambas partes tienen y se reconocen, con la personalidad en la que respectivamente intervienen, capacidad suficiente para la formalización del presente documento y, a tal efecto,

EXPONEN



PRIMERO: Dentro de la mutua colaboración entre el Ayuntamiento de Puertollano y Repsol en actividades de interés general, con el objeto de promocionar y fomentar las actividades ligadas a la cultura, se va a programar una actividad en la Central - Palacio de Congresos y Exposiciones de Puertollano, dentro de la Programación de Navidades que tiene organizada el Ayuntamiento de Puertollano, dirigida al público infantil y las familias.



SEGUNDO: El **AYUNTAMIENTO** y **REPSOL** han acordado la celebración en el Pabellón Ferial La Central dentro de las actividades navideñas la conocida como “La Central de los Sueños”, desde el 26 al 31 de diciembre de 2022.

TERCERA: **REPSOL** patrocinará la celebración del evento con el abono de 15.000 euros al **AYUNTAMIENTO** con destino a la celebración de este evento cultural. Dicha cantidad será satisfecha mediante transferencia bancaria a la cuenta de GLOBALCAJA número 3190 2050 19 2018409421, que a tal efecto le ha indicado el **AYUNTAMIENTO**.

Por su parte, el **AYUNTAMIENTO** se obliga a difundir la participación y colaboración de **REPSOL** en este evento cultural e incluir su logotipo en cuantos folletos y programaciones impresas se realicen con respecto a las fiestas navideñas de la localidad.

El presente Convenio de Colaboración tiene la naturaleza de los previstos en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales de Mecenazgo y se regirá por las disposiciones de dicha Ley que le resulten aplicables, así como por las del Real Decreto 1270/2003, de 10 octubre, que contiene su desarrollo reglamentario. Según dispone el Art. 25, apdo. 1 párrafo 2º de dicha Ley, la difusión de la participación de **REPSOL** en esta actividad no constituirá una prestación de servicios.



EL AYUNTAMIENTO entregará a la/s persona/s que **REPSOL** le indique, en el plazo máximo de un (1) mes a contar desde su realización y en el domicilio social de ésta, las correspondientes certificaciones acreditativas de las aportaciones realizadas, con el fin de que pueda disfrutar del régimen e incentivos fiscales establecidos por la Ley 49/2002.

CUARTA: El **AYUNTAMIENTO** será el responsable de supervisar y garantizar el adecuado cumplimiento de toda la normativa de seguridad en las instalaciones donde se va a realizar esta actividad, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigibles a la empresa que el **AYUNTAMIENTO** ha contratado.

REPSOL se reserva el derecho a proponer, si lo estima oportuno, determinadas actividades, talleres y/o la empresa encargada de la organización.

Asimismo, si las circunstancias epidemiológicas y la evolución de la pandemia reflejaran un empeoramiento de la situación y el evento se cancelase o suspendiese el Ayuntamiento devolverá la cantidad aportada por parte de **REPSOL** en los treinta días siguientes a la cancelación o suspensión.

REPSOL no garantiza ni se responsabiliza de la calidad de los servicios y suministros necesarios para el desarrollo de la actividad o la falta del mismo por cualquier motivo, por lo que el **AYUNTAMIENTO**, asume cualquier responsabilidad que se pudiera generar por cualquier causa, así como por las posibles suspensiones que pudieran producirse, asumiendo automáticamente cualquier reclamación y/o sanción que **REPSOL** tuviera derivada de este contrato. Si alcanzara alguna responsabilidad a **REPSOL** del tipo que fuese, el **AYUNTAMIENTO**, queda obligado a resarcir el importe de estas responsabilidades, incluidos gastos judiciales, extrajudiciales y costes que la defensa de **REPSOL** ocasionara, quedando la misma en absoluta libertad para entabiar o no esa defensa.

QUINTA: El **AYUNTAMIENTO** es responsable único y solidario con su personal y subcontratistas (en su caso) de los daños y perjuicios que se causen por cualquier accidente que se pudiera producir, así como por los daños y perjuicios que se pudieran generar durante el espectáculo, durante el desarrollo del mismo, así como durante el proceso de montaje y desmontaje.

SEXTA: El **AYUNTAMIENTO** contará con las correspondientes Pólizas de Responsabilidad Civil y de cobertura de riesgos.

SEPTIMA: **REPSOL** podrá resolver el presente Convenio, estando obligado **EL AYUNTAMIENTO** a restituir en el plazo máximo de un mes y en la forma que ésta expresamente le indique, el importe de la aportación realizada por **REPSOL** en los siguientes supuestos:

- En el caso de que el espectáculo referido en el punto segundo no llegue a representarse
- En el caso de que **EL AYUNTAMIENTO** no destine íntegramente al espectáculo referido en el punto segundo la aportación económica prevista en este documento
- En el caso de que **EL AYUNTAMIENTO** no realice la difusión de la participación de **REPSOL** en



En forma acordada por las partes

Las dos partes se someten al Fuero Territorial de Puertollano, renunciando al propio que les pudiera corresponder.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma el presente contrato en duplicado ejemplar en Puertollano, a 10 de noviembre de 2021.

POR EL AYUNTAMIENTO



D. Adolfo Muñiz Lorenzo

POR REPSOL

D. Arsenio José Salvador Vega